Oficio. No. 0219 -SG-2026
Bogotá, 2026-04-24

Doctor (a)
MARIO ANDRÉS MURCIA FANDIÑO (Supervisión Líder)
Coordinador Grupo Nacional de Metrología -GNMET
O quienes hagan sus veces
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
La ciudad,

Referencia: Designación de Supervisión
Proceso de Contratación: MiC-001-SG-2026
Número de Contrato/Convenio: CTO - 075-SG-2026
Nombre del Contratista/Asociado: EXPERTQUIM SAS
Fecha de inicio del contrato: 23/04/2026

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato/convenio de la referencia, el cual puede ser consultado en la página SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYO DE APTITUD PARA EL GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*".

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal (cuando aplique), 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales (cuando aplique), 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Para efectos presupuestales y de acuerdo con el Registro Presupuestal que ampara el contrato, se indica que los recursos se encuentran regionalizados así:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 INML-GESTION GENERAL	C-2901-0800-9-20111D-2901002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL	Nación	10	CSF		6.545.000,00	0,00		
					Total:	6.545.000,00	0,00	6.545.000,00	6.545.000,00

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte descargado de plataforma electrónica de la ARL.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través

de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "*El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor*".

Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el(los) informe(s), el(las) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el CONTRATISTA/ASOCIADO publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al GNGEC/ Grupo Regional Administrativo y Financiero (según corresponda), la necesidad de liquidar el contrato/convenio.

El supervisor líder aprobará la(s) factura(s) correspondiente(s) al (los) bien(es) recibido(s) a satisfacción con la totalidad de los soportes requeridos para el pago en el periodo facturado y deberá realizar los trámites para el respectivo pago.

Atentamente,

FREDY ANANÍAS URREGO GARZÓN
Secretario General

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Paulina Fontecha Ariza – Profesional Especializado – GNGEC-SG.		23/04/2026
Revisó	Rossmary Ortiz Salinas– Profesional Especializado GNGEC		
Revisó y aprobó	Jakeline Ortega Valencia – Coordinadora GNGEC-SG.		
Aprobó	Mónica Cecilia Siachica - Asesora-DG-SG.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			